



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CALIDAD VISUAL SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, identificado con RUC 20145561095, señalando domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla 3909 El Tambo - Huancayo, debidamente representado por el Señor Rector Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N° 07919052, a quien en adelante se le denominará UNCP y de otra parte CALIDAD VISUAL SAC, identificado con RUC N° 20601140366, señalando domicilio legal en Calle Aráos y Castilla 158 Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI, identificada con DNI N° 09672000 quien en adelante se le denominará CALIDAD VISUAL SAC, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

CALIDAD VISUAL SAC tiene personería jurídica de derecho privado dedicada a la comercialización de productos ópticos y la prestación de servicios oftálmicos.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la realización de un programa de prevención de salud visual por parte de CALIDAD VISUAL SAC, en beneficio de los trabajadores de UNCP, en el ámbito nacional, beneficio al que también accederán sus familiares directos.

[Firma manuscrita]

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio, será por CALIDAD VISUAL SAC la Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI y por la UNCP será la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, quienes estarán a cargo de la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo del Programa para el cumplimiento cabal del presente convenio, quienes además podrán delegar su representación dependiendo de los casos que se diera.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional. Por lo tanto, desean establecer los canales de comunicación que permitan monitorear un adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos. Para el logro de tales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



objetivos, la UNCP acuerda designar a un coordinador que se encargará entre otras funciones de lo siguiente:

I. UNCP

1. Difundir en la página web todos los avisos que contengan los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
2. **UNCP** se compromete a gestionar ante los órganos correspondientes todas las facilidades necesarias para difundir los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
3. Facilitar a CALIDAD VISUAL SAC los ambientes dentro de su institución **UNCP**, a fin de difundir los servicios y/o campañas previo acuerdo entre los coordinadores de ambas partes.
4. Realizar el descuento por planilla de los trabajadores de la **UNCP**, el costo de los productos adquiridos por el usuario y ejecutar el depósito correspondiente a la cuenta de CALIDAD VISUAL SAC.
 - **BBVA / CTA CORRIENTE SOLES**
 - **0011 0184 010004879793**
 - **CCI 01118400010004879793**
5. **UNCP** desde ya faculta a CALIDAD VISUAL SAC a realizar la difusión de los servicios materia del presente convenio, para lo cual gestionará el ingreso del personal de CALIDAD VISUAL SAC debidamente acreditado. Asimismo, brindará acceso a la difusión y ofrecimiento de los servicios hacia sus trabajadores.
6. Los trabajadores de la **UNCP** opcionalmente podrán optar por el servicio que ofrece CALIDAD VISUAL SAC.

II. DE CALIDAD VISUAL S.A.C.

1. CALIDAD VISUAL SAC se compromete a ofrecer campañas de salud visual, con exámenes completos de la vista y emitir diagnóstico gratuito al personal docente y administrativo de la UNCP sin compromiso de que el usuario adquiera los lentes.
2. De requerir el usuario interesado CALIDAD VISUAL SAC realizará el presupuesto de los lentes oftálmicos de forma gratuita, luego se suscribirá una "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA" en cuotas de 30, 60 Y 90 días, dicho acuerdo será evaluado y aprobado por la el área correspondiente de la UNCP, de proceder CALIDAD VISUAL SAC aplicará las atenciones del caso.
3. CALIDAD VISUAL SAC se compromete a respetar las normas de salud, bioseguridad, reglamentos internos de la **UNCP** para el cumplimiento de sus servicios.
4. CALIDAD VISUAL SAC otorgará el aporte de S/. 5.00 por cada venta realizada durante el desarrollo de la campaña oftalmológica.
5. Se compromete a solucionar y verificar personalmente las consultas o algunos inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución o entrega que se den en la campaña.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



6. El costo de los lentes será a precio del mercado local y darán la facilidad de prestar atención oportuna a los reclamos o correcciones que se presentaran por los productos adquiridos.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (01) un año a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión, con el presente convenio, proceden a firmar (02) ejemplares en señal de aceptación y conformidad a los 22 días del mes de julio del 2019.



.....
Luz Mery Lecca Accinelli
Gerente General
LUZ MERY LECCA ACCINELLI
CALIDAD VISUAL SAC
RUC 20801140366
CALIDAD VISUAL SAC

MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ